



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de marzo de 2001.-

Visto las presentes actuaciones caratuladas:

"Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal s/licencia sin goce de haberes DAMARCO, María de Luján" y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 la escribiente de la Sala III de Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, señorita María de Luján Damarco, solicita se le conceda licencia sin goce de haberes a fin de desempeñarse como Prosecretaria Administrativa en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fs. 5, la mencionada Cámara presta conformidad a lo solicitado.


Que resulta de aplicación al presente pedido el criterio adoptado en los expedientes nros. 32330/98, 1734/99, 2210/99 y 2732/99.

Por ello,

SE RESUELVE:

Conceder licencia sin goce de haberes, a partir del 2 de abril del corriente año y por el término de 6 (seis) meses, a la citada agente; en virtud de lo establecido en el art. 11 del R.L.J.N.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION